

ACCURSIO DIP

... " Oh, ain't she sweet? " ...

dirigido por

Javier Carrascosa | Catedrático de Derecho Internacional Privado (Universidad de Murcia)

..... Fecha: 11 ENERO 2018 - VIERNES

- CASO -

- PROTECCIÓN INTERNACIONAL DE LAS RECETAS DE COCINA: ¡ SALVEMOS LA MERMELADA ! "

Un modesto cocinero de Granada, de nombre **CECILIO**, prepara sus deliciosos platos en exclusiva para dos restaurantes. Uno de ellos, llamado "Placer de Granada" se halla en la misma ciudad de **GRANADA** y el otro, llamado "Placer de Verona", se encuentra en la bella ciudad de **VERONA** (Italia).

Entre los platos exclusivos que prepara Cecilio se encuentra la "Mermelada Komorebi", conocida como "**Mermelada K**". Un cliente inglés llamado **Alfred Copycat**, de visita en Granada y en el restaurante "Placer de Granada", aprecia la calidad de la "Mermelada Komorebi", y en un momento de distracción en cocina, penetra en la misma, averigua la receta de la "Mermelada K" y la copia.

Tres meses después, **Aldred Copycat** abre un restaurante en **CAGLIARI** (Cerdeña, Italia) en el que ofrece la "Mermelada K" como propia aunque le cambia el nombre por mermelada "**La Okupa**". Obtiene un éxito inmediato y extraordinario, por lo que abre restaurantes por toda **ITALIA** y gana mucho dinero gracias a la "Mermelada K", que posteriormente vende por Internet a **TODO EL MUNDO**.

Cecilio cree con total firmeza que la Justicia debe prevalecer siempre y por ello valora el ejercicio de **acciones legales contra Alfred Copycat** para que éste retire inmediatamente del mercado la mermelada "**La Okupa**" y le pague los muy cuantiosos daños y perjuicios que le ha causado.

• CUESTIONES •

1º) ¿Qué tribunales son competentes para conocer de las posibles reclamaciones de Cecilio contra Copycat?

2º) ¿Qué Ley rige las posibles reclamaciones de Cecilio contra Copycat?

NOTA 1: Ténganse presentes los siguientes textos legales y jurisprudenciales:

(a) Arts. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del **Reglamento Roma II** 864/2007 de 11 julio 2007 (Ley aplicable a las obligaciones extracontractuales) (DOUE L 199 de 31 julio 2007).

(b) Art. 1 del **Reglamento Roma I** 593/2008 de 17 junio 2008 (Ley aplicable a las obligaciones contractuales) (DOUE L 177 de 4 julio 2008).

(c) Arts. 1, 4, 6 y 7.1 y 7.2 del **Reglamento Bruselas I-bis** 1215/2012 de 12 diciembre 2012 (competencia judicial, reconocimiento y ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil) (DOUE L 351 de 20 diciembre 2012).

(d) Art. 10.5 y 10.9 del **Código Civil** y art. 22 y 22 *quinquies* (incisos a-c) **LOPJ**.

NOTA 2: Parece fácil.
